

ACUERDO DE CONCERTACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN EFECTIVO, DEL PROGRAMA: DESARROLLO SUSTENTABLE, SUBPROGRAMA: ATENCIÓN EN ZONAS DE DESARROLLO PETROLERO Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA OCEONÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR EL BIÓL. PABLO VARGAS MEDINA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD ACUÍCOLA, TURÍSTICA Y DE SERVICIOS LOS ALEVINES S.C. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CC. ANDRÉS FRÍAS SILVAN, YGNACIO OLAN SILVAN Y MIGUEL ÁNGEL OLAN OVANDO, PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL DE FINANZAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "LA SOCIEDAD", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las

ACU-179-10

- 1 -

zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

1.2 El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.

1.3 Los recursos que suministrará a "**LA SOCIEDAD**", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/1641/2009, de fecha 28 de octubre de 2009, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 30 de noviembre de 2009.

1.4 Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. DE "LA SOCIEDAD" QUE:

2.1 La legal existencia, la acredita con el Acta y Bases constitutiva, de fecha 30 de noviembre de 2009, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 1816*3, de fecha 31 de diciembre de 2009.

2.2 Tiene entre su objeto social, la construcción de estanques rústicos y de concreto, acuacultura en tinas y colocación de jaulas flotantes y/o encierros en zonas naturales para la cría y engordas de peces cuyo medio de vida total o temporal sean las aguas dulces o estuarinas del medio natural para las diversas especies y las nativas tales como son: Mojarra Acamaya, Camarón, Robalo, Pejelagarto, Guaos, Pochitoques, Tres Lomos etc., y demás que autoricen las dependencias de Gobierno competentes en la zona y en las condiciones que de forma legal la misma así le señale.

2.3 Los CC. **Andrés Frias Silván, Ygnacio Olan Silván y Miguel Ángel Olán Ovando**, Presidente, Secretario y Vocal de Finanzas del Consejo de Administración, respectivamente, cuentan con facultad para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con el Acta Constitutiva mencionada en el 2.1 de estas declaraciones.

ACU-179-10

- 2 -

- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número ATS091130GC4.
- 2.5 Mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2010, solicitó a "LA SERNAPAM", recursos en efectivo para la elaboración de la **Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular**, el cual se requiere para llevar a cabo el **proyecto de Producción y Comercialización de Alevines de Mojarra Tilapia**.
- 2.6 Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, Carretera Municipal Jalpa de Méndez a Chiltepec Km 20, Reforma Segunda Sección del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26, 38 Bis, 40 fracción I, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52, de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado 6386.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Concertación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM", aporte a "LA SOCIEDAD", recursos en efectivo, por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la elaboración de la **Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular**. Tal y como se detalla en el anexo número 1, para llevar a cabo el **proyecto de Producción y Comercialización de Alevines de Mojarra Tilapia**, tal y como se detalla en el anexo número 2, mismos que se adjuntan al presente Instrumento Jurídico, recurso que fue cargado al Proyecto R0465.- Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDA: "LA SOCIEDAD", se obliga a ejercer los recursos aportados únicamente para lo establecido en la cláusula que antecede.

Arturo Trías Silván

TERCERA: "LA SERNAPAM", a más tardar dentro de un término no mayor a 45 días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo, entregará en cheque nominativo el recurso financiero señalado en la cláusula Primera del presente Acuerdo, debiendo "LA SOCIEDAD" extender un recibo oficial a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET710101FW1 (Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental), con domicilio en la Prolongación de la avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C. P. 86108.

CUARTA: "LA SOCIEDAD", se obliga a entregar a la **Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de "LA SERNAPAM"** en un término no mayor a los 15 días siguientes de su emisión copia (s) de la factura (s), y de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular objeto del presente Acuerdo, que ampare(n) la aplicación total del recurso aportado, debidamente validada(s) por su Presidente del Consejo de Vigilancia. Para posteriormente ser remitido a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM"** para su revisión y/o aprobación correspondiente.

QUINTA: "LA SOCIEDAD", proporcionará a la **Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de "LA SERNAPAM"** toda la información que le sea requerida, asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del objeto del presente Acuerdo.

SEXTA: "LA SOCIEDAD", en caso que se obtuvieran ahorros presupuestales, deberá reintegrarlos mediante cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC. GET710101FW1 (Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental).

SÉPTIMA: Para el seguimiento, ejecución y cumplimiento del objeto de este Acuerdo "LA SERNAPAM", designa al **ING. EDUARDO ALEJANDRO CASTRO CHÁVEZ**, Asistente Técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable; por su parte "LA SOCIEDAD", designa como responsable al **C. ARTURO FRIAS SILVÁN**, Presidente del Consejo de Vigilancia.

OCTAVA: "LAS PARTES" se obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios idóneos la inversión y acciones que se ejecuten, señalando en

ACU-179-10

- 4 -

Arturo Frias Silvan

todo momento que éstos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado.

NOVENA:

El presente Acuerdo de Concertación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2010, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM"

DÉCIMA:

"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación de manera anticipada del presente Instrumento "LA SOCIEDAD", estará obligada a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" éste deberá ser reintegrado por "LA SOCIEDAD" en un término no mayor a 15 días naturales después de la cancelación.

UNDÉCIMA:

"LA SOCIEDAD" manifiesta su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan, "LA SERNAPAM", Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, y la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos aportados, con arreglo de las acciones concertadas y contempladas en el presente Acuerdo.

DUODÉCIMA:

El presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Addendum correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o la firma que expresamente se establezca.

**DÉCIMA
TERCERA:**

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento Jurídico no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

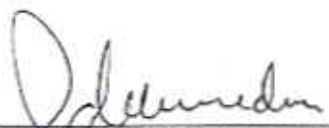
Leído el presente Acuerdo de Concertación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el 26 de octubre de 2010.

POR "LA SERNAPAM"


POR "LA SOCIEDAD"



OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA


C. ANDRÉS FRIAS SILVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

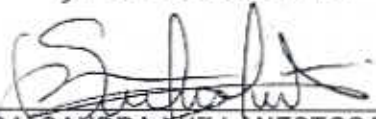

BIOL. PABLO VARGAS MEDINA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE


C. YGNACIO OLÁN SILVÁN
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN


ING. EDUARDO ALEJANDRO CASTRO CHÁVEZ
ASISTENTE TÉCNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE


C. MIGUEL ÁNGEL OLÁN OVANDO
VOCAL DE FINANZAS DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL COPLADET"


MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA
COORDINADORA GENERAL


C. ARTURO FRIAS SILVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
VIGILANCIA